

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante, arrió memorial informando sobre la cesión del crédito a la sociedad Serlefin S.A.S. y anexa copia de la misma. Además allega memorial de contestación a las excepciones propuestas por el curador ad-litem. El curador ad litem allega memorial en el que informa de una respuesta de Sura EPS, a un derecho de petición que le había elevado. A Despacho, 27 de abril de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 – <b>2021 – 00323</b> - 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A – Serlefin S.A.S
Demandado	Carlos Mario Areiza Barrientos.
Auto Interl.	# 0482
<b>Asunto</b>	Incorpora documentos – Pone en conocimiento - Sucesion procesal por cesión de crédito - Reconoce personería.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

**Primero:** Se incorpora a expediente el memorial allegado por el curador ad litem del demandado, en el cual informa una respuesta de la entidad sura EPS, a un derecho de petición que el mismo había elevado a dicha entidad, solicitando los datos de ubicación del demandado el señor Carlos Mario Areiza Barrientos, respuesta que fue negativa por dicha entidad.

**Segundo:** Se incorpora al plenario, el escrito de la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se pronuncia sobre las excepciones propuestas por el curador ad-litem del demandado.

Tercero: Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento del curador ad-litem del demandado, para los fines que considere pertinentes, el memorial y la documentación anexa al mismo, radicados virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, con los cuales informa, y pretende acreditar, una cesión del crédito ejecutado por la entidad demandante, a la sociedad Serlefin S.A.S.

Cuarto: Por ser de recibo la petición realizada por la apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, quien anexa la respectiva copia de la cesión elevada ante notario, y de conformidad con el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso se incorpora al plenario **la cesión del crédito** realizada por el banco demandante, Scotiabank Colpatria S.A., en favor de la sociedad **Serlefin S.A.S**, identificada con Nit. 830044925-8, a la que se tendrá como **sucesor procesal** de la parte ejecutante, al tenor de la normatividad legal vigente, y en los términos y condiciones del convenio de cesión celebrado entre dichas entidades, y reportado al litigio.

En virtud de lo acordado en la cesión aportada al proceso, se tendrá a la Dra. Carolina Vélez Molina como apoderada judicial de la entidad cesionaria, en los términos del poder a ella conferidos.

**Quinto: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se definirá sobre la continuidad del litigio, y/o sobre la posible fijación de fecha y hora para audiencia.**

Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/05/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **066**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**